

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. ROLANDO RAMÍREZ JIMÉNEZ, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "**DIF JALISCO**", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto 17002 del Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 15 de enero de 1998.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que en mi carácter de Directora General cuento con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus fines y en virtud de la solicitud de compra número 153 presentada por la Dirección de Recursos Materiales, "**DIF JALISCO**" convocó a los proveedores interesados a participar en el Concurso No. C03/2013 denominado "SUMINISTRO DE ABARROTÉS, CARNE Y LACTEOS" en el que participaron diversos proveedores, por lo que una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, con base al cuadro comparativo de ofertas económicas, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo determinó adjudicar la presente operación a "**EL PROVEEDOR**", pues fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en las bases de dicho concurso, es que "**DIF JALISCO**" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- "EL PROVEEDOR" declara:

- A) Ser mexicano, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número 327 de la calle Francisco Silva Romero, Colonia San Carlos, del Sector Reforma, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- B) Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al corriente en el pago de los impuestos que le corresponden y que su Registro Federal de Contribuyentes es RAJR-630827-JD1.
- C) En virtud de lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad para celebrar el presente contrato con "DIF JALISCO".

3.- Ambas partes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen en este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

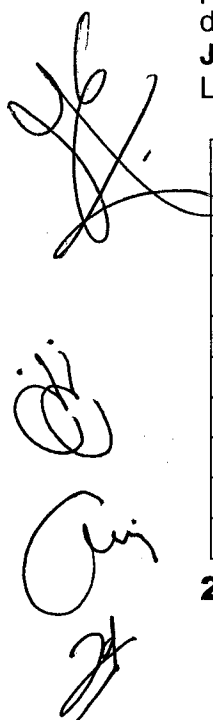
OBJETO

SEGUNDA.- Manifiesta "DIF JALISCO" que es su deseo contratar a "EL PROVEEDOR", para que realice el "suministro de carne" con base al listado de productos y precios que se detallan a continuación, según las especificaciones y características requeridas por "DIF JALISCO" en las Bases del Concurso C03/2013 "SUMINISTRO DE ABARROTES, CARNE Y LACTEOS" y conforme a la propuesta y cotización realizada por "EL PROVEEDOR":

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	1 KILO	PESCADO LENGUADO	\$90.00	\$90.00
2	1 KILO	CAMARON	\$130.00	\$130.00
2	1 KILO	FILETE DE PESCADO	\$94.00	\$94.00
2	1 KILO	NUGGETS DE PESCADO	\$78.00	\$78.00
2	1 KILO	POLLO CANAL	\$40.00	\$40.00
2	1 KILO	PECHUGA DE POLLO CON HUESO	\$60.00	\$60.00
2	1 KILO	PECHUGA DE POLLO SIN HUESO	\$80.00	\$80.00
2	1 KILO	PAVO NATURAL	\$48.00	\$48.00

2

Av. Alcalde No. 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270
 Guadalajara, Jalisco, Méx. Tel. (33) 30 30 380 0
<http://sistemadif.jalisco.gob.mx>



2	1 KILO	PAVO AHUMADO	\$58.00	\$58.00
2	1 KILO	NUGGETS DE POLLO	\$70.00	\$70.00
2	1 KILO	MILANESA DELGADA DE POLLO (APLANADA)	\$82.00	\$82.00
2	1 KILO	MOLIDA DE POLLO	\$80.00	\$80.00
2	1 KILO	PIERNA Y MUSLO DE POLLO	\$34.00	\$34.00
2	1 KILO	BISTECK DE RES (CARNE EN SU JUGO)	\$78.00	\$78.00
2	1 KILO	BISTECK DE RES (DELGADO PARA ASAR)	\$78.00	\$78.00
2	1 KILO	BISTECK DE PALOMA	\$78.00	\$78.00
2	1 KILO	PLATANO DE RES	\$68.00	\$68.00
2	1 KILO	PULPA DE RES	\$70.00	\$70.00
2	1 KILO	PEINECILLO	\$78.00	\$78.00
2	1 KILO	PATA DE RES	\$28.00	\$28.00
2	1 KILO	MOLIDA DE RES	\$72.00	\$72.00
2	1 KILO	MILANESA	\$78.00	\$78.00
2	1 KILO	MENUDO	\$28.00	\$28.00
2	1 KILO	MACIZA DE RES	\$72.00	\$72.00
2	1 KILO	HUESO BLANCO	\$6.00	\$6.00
2	1 KILO	LENGUA DE RES	\$112.00	\$112.00
2	1 KILO	FILETE DE RES LIMPIO	\$120.00	\$120.00
2	1 KILO	DESEBRAR DE RES	\$72.00	\$72.00
2	1 KILO	PIERNA DE RES BOLA	\$72.00	\$72.00
2	1 KILO	FAJITAS DE POLLO	\$82.00	\$82.00
2	1 KILO	FALDA DE RES	\$72.00	\$72.00
2	1 KILO	CARNAZA	\$72.00	\$72.00
2	1 KILO	CHAMBERETE CON HUESO	\$58.00	\$58.00
2	1 KILO	CHAMBERETE SIN HUESO	\$58.00	\$68.00
2	1 KILO	ARRACHERA	\$86.00	\$86.00
2	1 KILO	BISTECK DE RES (DELGADO PARA ASAR)	\$78.00	\$78.00
2	1 KILO	CHULETA DE RES	\$78.00	\$78.00
2	1 KILO	HÍGADO DE RES	\$16.00	\$16.00
2	1 KILO	TERNERA	\$68.00	\$68.00
2	1 KILO	PUNTA DE FILETE	\$78.00	\$78.00
2	1 KILO	SIRLOIN	\$88.00	\$88.00
2	1 KILO	COSTILLA DE RES	\$52.00	\$52.00
2	1 KILO	CHORIZO PARA ASAR	\$44.00	\$44.00
2	1 KILO	CHULETA AHUMADA DE CERDO	\$56.00	\$56.00
2	1 KILO	COSTILLA CARGADA DE CERDO	\$44.00	\$44.00
2	1 KILO	CAÑONES	\$8.00	\$8.00

2	1 KILO	CABEZA DE CERDO	\$14.00	\$14.00
2	1 KILO	CHICHARRON DURO	\$78.00	\$78.00
2	1 KILO	MANTECA	\$20.00	\$20.00
2	1 KILO	PIERNA DE CERDO MACIZA	\$44.00	\$44.00
2	1 KILO	ESPINAZO DE CERDO	\$28.00	\$28.00
2	1 KILO	MOLIDA DE CERDO	\$46.00	\$46.00
2	1 KILO	MILANESA DE LOMO DE CERDO	\$50.00	\$50.00
2	1 KILO	MANITAS DE CERDO	\$22.00	\$22.00
2	1 KILO	LOMO DE CERDO	\$48.00	\$48.00
2	1 KILO	PESCADO BLANCO DE NILO	\$90.00	\$90.00

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” manifiesta que sus productos reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede, así como en el Anexo No. 1 que forma parte integral del presente contrato.

CUARTA.- Acuerdan las partes que **“DIF JALISCO”** podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento a las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”** a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados.

PRECIO

QUINTA.- Manifiesta **“EL PROVEEDOR”** que el costo unitario de los productos, materia de este contrato de suministro, es el señalado en la cláusula SEGUNDA. Así mismo, manifiestan las partes que el precio señalado es fijo y no está sujeto a ajustes, durante la vigencia del presente contrato.

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

SEXTA.- “DIF JALISCO” se manifiesta conforme con el precio que **“EL PROVEEDOR”** ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes materia del presente contrato, deberán de entregarse en los domicilios señalados en el Anexo No. 8 de las bases del Concurso No. C03/2013 denominado **“SUMINISTRO DE ABARROTOS, CARNE Y LACTEOS”**, el cual se adjunta al presente y forma parte integral del mismo. La entrega deberá realizarse los días lunes y/o martes de cada semana durante el periodo de junio a diciembre de 2013, a excepción de aquéllos que sean considerados inhábiles por **“DIF JALISCO”**, conforme a las cantidades requeridas por dicho Organismo, para lo cual se compromete a hacer llegar a **“EL PROVEEDOR”** la programación de las cantidades con una anticipación de 5 días hábiles a la fecha en que deban ser entregados los productos.






Ambas partes establecen que **"EL PROVEEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado.

SÉPTIMA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega del producto o los productos requeridos e indicados en la cláusula SEGUNDA de este instrumento, **"EL PROVEEDOR"** notificará de inmediato y por escrito a **"DIF JALISCO"** las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga (esta notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del plazo que tenga para la entrega de los productos de mérito).

"DIF JALISCO" deberá de convocar a reunión al Comité de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda, analice la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la correspondiente solicitud.

FORMA DE PAGO

OCTAVA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional, dentro de los 15 quince días hábiles siguientes, a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya presentado satisfactoriamente los documentos que se señalan a continuación, en el Departamento de Egresos del **"DIF JALISCO"**, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, debiendo realizar la entrega de éstos documentos de manera semanal:

- Copia del Pedido debidamente firmado
- Factura original semanal por cada uno de los centros en los cuales se realizó entrega de los productos
- Acuse de recibo de la mercancía
- Copia de la programación, con firma del Jefe o Director del área solicitante

Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de **"DIF JALISCO"**.

VIGENCIA

NOVENA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia del presente contrato será hasta en tanto no se haya realizado el suministro y de los productos por parte de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"DIF JALISCO"**, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas DÉCIMA a la VIGÉSIMA del mismo.

GARANTÍA

DÉCIMA.- Así mismo, establece **"EL PROVEEDOR"** que para efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, así como que los productos objeto del suministro reúnan

los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se compromete en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará garantía con vigencia por 10 diez meses contados a partir de la firma del presente contrato; la cual podrá ser mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo, éstos dos últimos depositados en Caja General de "DIF JALISCO", por un importe de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que deberá presentar a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la firma del mismo, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento dicha garantía se hará efectiva .

Una vez cumplido el suministro y la entrega de los productos a satisfacción de "DIF JALISCO", y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada.

En caso de no exhibirse la garantía de mérito, en el plazo señalado, será causa de rescisión del presente contrato.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que puedan demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL PROVEEDOR" para la entrega de los productos y se hubiese agotado la pena convencional máxima.
- C) Que los productos, objeto del presente contrato, no reúnan las características que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cuales acepta reunir "EL PROVEEDOR". En caso de entregar productos con especificaciones distintas a las contratadas se considerará como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aún cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- D) Que "EL PROVEEDOR" varié o modifique, en todo o en parte, las características de los productos, ya sea en contenido, integración, y/o calidad.
- E) Que "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía estipulada en la cláusula DÉCIMA de este instrumento.
- F) Que "EL PROVEEDOR" no entregue los productos materia del suministro, con las características y especificaciones que se indican y detallan en la cláusula SEGUNDA, así como en el ANEXO 1 que forma parte integral del presente contrato y las cuales acepta reunir "EL PROVEEDOR".

- G) Que **"EL PROVEEDOR"** no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula CUARTA del presente contrato.
- H) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL PROVEEDOR"** únicamente los productos que hayan sido suministrados con las características y especificaciones requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a **"EL PROVEEDOR"**, el **"DIF JALISCO"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, **"DIF JALISCO"** procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de la sanción que deberá cubrir a **"DIF JALISCO"**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **"EL PROVEEDOR"** haya realizado el pago, se considerará a **"EL PROVEEDOR"** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones y características de los productos suministrados por **"EL PROVEEDOR"**, **"DIF JALISCO"** podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA del presente contrato.

Se entenderán como no suministrados los productos que se encuentren en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por **"DIF JALISCO"** y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los productos y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- **"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"DIF JALISCO"** a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes o productos suministrados, materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA QUINTA.- Conviene las partes que en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato se hará acreedor a las siguientes penas convencionales:

- a) En caso de entregar cualquiera de los productos con especificaciones y características diferentes a las solicitadas por **"DIF JALISCO"**; en este caso además se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por **"EL PROVEEDOR"**.
- b) En caso de no cumplir con alguna de las especificaciones y obligaciones contraídas en el presente contrato.

Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los productos que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 15	10%

De 16 días en adelante de retraso, se podrá rescindir este contrato, a criterio del **"DIF JALISCO"**; y para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de la entrega de los productos correspondientes, el día en que se reciban los mismos, en el lugar así convenido en el presente contrato.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

“DIF JALISCO” podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que deba cubrir por concepto de pago de facturas. Lo anterior, sin perjuicio de la garantía que “EL PROVEEDOR” deba otorgar en los términos acordados en la cláusula DÉCIMA del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR”, en la calidad de los bienes o productos suministrados, ya sea en las especificaciones, características o condiciones de los mismos, o bien por retraso en su entrega, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a “EL PROVEEDOR” le sea comunicado, por escrito, por el “DIF JALISCO” el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el “DIF JALISCO” contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, y cuya determinación deberá ser comunicada a “EL PROVEEDOR” dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el “DIF JALISCO”, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a “EL PROVEEDOR” un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a “EL PROVEEDOR” en mora para todos los efectos legales correspondientes.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, en forma parcial o total, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de “DIF JALISCO”.

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los productos contratados, será responsable de las obligaciones obrero-patronales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a **“DIF JALISCO”**, por lo que éste será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones laborales.

TERMINACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- “DIF JALISCO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

VIGÉSIMA.- En caso de terminación anticipada, rescisión o término de la vigencia del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a finiquitar todos y cada uno de los compromisos emanados de dicho instrumento jurídico a entera satisfacción de **“DIF JALISCO”**, o cualquier otro que se derive del suministro de los bienes o productos contratados.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregarse de forma fehaciente y con acuse de recibo, en los domicilios que señalen dichas partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“DIF JALISCO” en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

“EL PROVEEDOR” en la finca marcada con el número 327 de la calle Francisco Silva Romero, Colonia San Carlos, del Sector Reforma, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44450.

COMPETENCIA

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Son aplicables al presente contrato de compraventa los artículos 1850, 1851, 1855, 1856, 1857, 1859, 1862 fracción I, 1863, 1864, 1868, 1871, 1872, 1874, 1875, 1877, 1883, 1884, 2401, 2402, 2403, 2404 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato, lo firman las partes que en él intervienen obligándose a sus términos y cláusulas en unión de los testigos que comparecen y dan fe, a los 28 veintiocho días del mes de mayo del año 2013 dos mil trece.

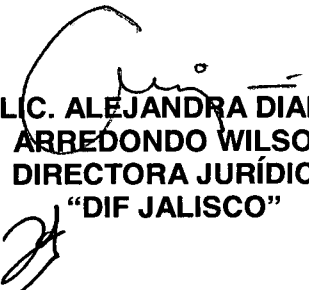
POR EL "DIF JALISCO"


MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"


C. ROLANDO RAMÍREZ JIMÉNEZ

TESTIGOS


LIC. ALEJANDRA DIANA
ARREDONDO WILSON
DIRECTORA JURÍDICA
"DIF JALISCO"


LIC. HÉCTOR MANUEL MONTES
GUERRERO
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES
"DIF JALISCO"

ANEXO 1
**ESPECIFICACIONES
CONCURSO 03/2013**
“SUMINISTRO DE ABARROTOS, CARNE Y LÁCTEOS”

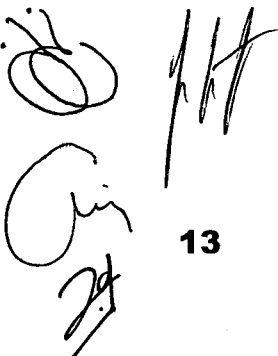
2	SUMINISTRO DE CARNE:		
	PESCADO LENGUADO	PRIMERA	KILO
CAMARON	PRIMERA	KILO	
FILETE DE PESCADO	PRIMERA	KILO	
NUGGETS DE PESCADO	PRIMERA	KILO	
POLLO CANAL	PRIMERA	KILO	
PECHUGA DE POLLO CON HUESO	PRIMERA	KILO	
PECHUGA DE POLLO SIN HUESO	PRIMERA	KILO	
PAVO NATURAL	PRIMERA	KILO	
PAVO AHUMADO	PRIMERA	KILO	
NUGGETS DE POLLO	PRIMERA	KILO	
MILANESA DELGADA DE POLLO (APLANADA)	PRIMERA	KILO	
MOLIDA DE POLLO	PRIMERA	KILO	
PIERNA Y MUSLO DE POLLO	PRIMERA	KILO	
BISTECK DE RES (CARNE EN SU JUGO)	PRIMERA	KILO	
BISTECK DE RES (DELGADO PARA ASAR)	PRIMERA	KILO	
BISTECK DE PALOMA	PRIMERA	KILO	
PLATANO DE RES	PRIMERA	KILO	
PULPA DE RES	PRIMERA	KILO.	
PEINECILLO	PRIMERA	KILO	
PATA DE RES	PRIMERA	KILO	
MOLIDA DE RES	PRIMERA	KILO	
MILANESA	PRIMERA	KILO	
MENUDO	PRIMERA	KILO	
MACIZA DE RES	PRIMERA	KILO	
HUESO BLANCO	PRIMERA	KILO	
LENGUA DE RES	PRIMERA	KILO	
FILETE DE RES LIMPIO	PRIMERA	KILO	
DESEBRAR DE RES	PRIMERA	KILO	
PIERNA DE RES BOLA	PRIMERA	KILO	
FAJITAS DE POLLO	PRIMERA	KILO	
FALDA DE RES	PRIMERA	KILO	
CARNAZA	PRIMERA	KILO	
CHAMBERETE CON HUESO	PRIMERA	KILO	
CHAMBERETE SIN HUESO	PRIMERA	KILO	
ARRACHERA	PRIMERA	KILO	
BISTECK DE RES DELGADO PARA ASAR	PRIMERA	KILO	
CHULETA DE RES.	PRIMERA	KILO	

HIGADO DE RES	PRIMERA	KILO
TERNERA	PRIMERA	KILO
PUNTA DE FILETE	PRIMERA	KILO
SIRLOIN	PRIMERA	KILO
COSTILLA DE RES	PRIMERA	KILO
CHORIZO PARA ASAR	PRIMERA	KILO
CHULETA AHUMADA DE PUERCO	PRIMERA	KILO
COSTILLA CARGADA DE CERDO	PRIMERA	KILO
CAÑONES	PRIMERA	KILO
CABEZA DE CERDO	PRIMERA	KILO
CHICHARRON DURO	PRIMERA	KILO
MANTECA	PRIMERA	KILO
PIERNA DE CERDO MACIZA	PRIMERA	KILO
ESPINAZO DE CERDO	PRIMERA	KILO
MOLIDA DE CERDO	PRIMERA	KILO
MILANESA DE LOMO DE CERDO	PRIMERA	KILO
MANITAS DE CERDO	PRIMERA	KILO
LOMO DE CERDO	PRIMERA	KILO
PESCADO BLANCO DEL NILO	PRIMERA	PAQUETE

NOTA No. 1: LAS CANTIDADES QUE DEBERÁ SUMINISTRAR EL PROVEEDOR, SERÁN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA ÁREA REQUERENTE Y SE LE HARÁ LLEGAR LA PROGRAMACIÓN DE LAS CANTIDADES CON UNA ANTICIPACIÓN DE 5 DÍAS A LA FECHA EN QUE DEBAN SER ENTREGADOS LOS PRODUCTOS.

NOTA No. 2: CUANDO LOS CENTROS REQUIERAN CANTIDADES A GRANEL, EN FRACCIONES DE KILO, EL PROVEEDOR DEBERA CONSIDERAR DEL PRECIO PROPORCIONAL AL PRECIO POR KILO OFERTADO.

NOTA No. 3: EL PROVEEDOR DEBERA SEÑALAR MARCA EN LOS PRODUCTOS QUE SON PROCESADOS, PUDIENDO OFERTAR MAS DE UNA MARCA POR PRODUCTO PERO EL PRECIO DEBERA DE SER EL MISMO PARA CUALQUIERA DE LAS MARCAS PROPUESTAS. Y LA CONVOCANTE SE RESERVA EL DERECHO DE PEDIR CUALQUIERA DE LAS MARCAS OFERTADAS.

ANEXO 8
“DOMICILIOS PARA LA ENTREGA DE ABARROTES, CARNE Y LÁCTEOS”

No.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO
1	CADI No. 2	QUINTANA ROO 1675, COL GUADALUPANA, CP. 44250.
2	CADI No. 6	VAZCO DE GAMA No. 2610, FRACC. COLON INDUSTRIAL.
3	CADI No. 7	ISLA POMONA 3395, FRACC. JARDINES DE LA CRUZ.
4	CADI No. 8	BATALLA DE LA TRINIDAD 3090, FRACC. REVOLUCION, CP. 45580.
5	CADI No. 10	COLINA DEL CONGRESO No. 2427, COL. COLINAS DE ATEMAJAC. CP. 45170.
6	CENTRO DE DIA EDUARDO MONTAÑO	CALLE PABLO GUTIERREZ No. 378, COL. LA PERLA, GUADALAJARA, JALISCO.
7	CASA HOGAR PARA MUJERES	MANUEL ACUÑA No. 2560, COL. LADRON DE GUEVARA, ENTRE MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO Y MONTREAL.
8	CDIAM(CENTRO DE DIA BUGAMBILIAS)	AV. BUGAMBILIAS No. 2500, COLONIA CIUDAD BUGAMBILIAS.
9	CENTRO DE ATENCION A LA MUJER Y SUS HIJOS.	AV. PASEO HACIENDA LA NORIA No. 98, FRACC. HACIENDA LA NORIA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA.
10	DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA.	PASEO DEL TORREON No. 5000, INTERIOR DEL BOSQUE LOS COLOMOS, COLINAS DE SAN JAVIER.
11	SISTEMA DIF JALISCO (DEPTO. PRESTACIONES Y SERVICIOS) (DEPTO. NUTRICION ESCOLAR) (DEPTO. SEGURIDAD ALIMENTARIA)	AV. ALCALDE No. 1220, COLONIA MIRAFLORES.
12	MENORES TRABAJADORES URBANO MARGINALES	MADERO No. 759, ENTRE RAYON Y CAMARENA, COL. AMERICANA, 3826-54-69.
13	FUNDACION 100 CORAZONES.	VALLE DE ATEMAJAC No. 2458, COL. JARDIN REAL, ZAPOPAN, JALISCO.

Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero ASERTA.
RFC: AAS9207314T7
Periférico Sur 4829, Piso 9
Col. Parques del Pedregal
México 14010, D.F.
teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4129-00922-3
Código de Seguridad: 40rcEUG
Folio: 909088
Monto de la fianza: \$50,000.00
Monto de este movimiento: \$50,000.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 28 de Mayo de 2013

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Fiado: ROLANDO RAMIREZ JIMENEZ

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 5° y 6° de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO.

PARA GARANTIZAR POR C. ROLANDO RAMIREZ JIMENEZ, CON DOMICILIO EN CALLE FRANCISCO SILVA ROMERO 327 REVOLUCION Y CONSTANCIA, COLONIA SAN CARLOS, GUADALAJARA, JALISCO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO NO. DJ-CTO-775/13-2/1 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2013, CELEBRADO ENTRE NUESTRO FIADO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ESTA FIANZA ESTARA VIGENTE POR 10 MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, Y SOLO PODRA SER CANCELADA CON LA PRESENTACION POR PARTE DE NUESTRO FIADO DEL CONSENTIMIENTO QUE POR ESCRITO, EL ORGANISMO LLEGUE A OTORGAR TAL EFECTO.

ESTA FIANZA PERMANECERA VIGENTE EN CASO DE SUBSTANCIACION DE JUICIOS O RECURSOS HASTA SU TOTAL RESOLUCION Y SERA EXIGIBLE LA MISMA EN CUALQUIER TIEMPO.

EN CASO DE QUE LA CONCLUSION TOTAL DE LOS JUICIOS O RECURSOS TENGAN LUGAR CON POSTERIORIDAD A 10 MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO NO. DJ-CTO-775/13-2/1 SUBSISTIRA LA OBLIGACION DE LA AFIANZADORA Y SERA IGUALMENTE EXIGIBLE LA FIANZA POR UN PLAZO ADICIONAL DE SEIS MESES A PARTIR DE LA TERMINACION DE LOS JUICIOS O RECURSOS.

LA AFIANZADORA EXPRESA SU CONSENTIMIENTO DE QUE SU OBLIGACION SUBSISTIRA PERMANECIENDO VIGENTE LA FIANZA, AUN EN CASO DE QUE FUERAN PRORROGADOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LAS ENTREGAS DE LOS BIENES SEÑALADOS EN EL CITADO CONTRATO O EXISTA ESPERA, OTORGANDO SU ANUENCIA AL RESPECTO, DE IGUAL FORMA LAS ENTREGAS DE LOS BIENES QUE SE HICIEREN CON POSTERIORIDAD A LOS PLAZOS ESTIPULADOS, NO CONSTITUIRA NOVACION DE LA OBLIGACION.


EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 93 AL 95 BIS, 118 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER. =FIN DE TEXTO=

DIF JALISCO
DIRECCION JURIDICA
RECIBIDO
28 MAY 2013
14:50 hrs

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun/cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas la afianzadora podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención de Constancia De Consulta disponible en página de Internet www.aserta.com.mx para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA". Registro CNBF No. 06-367-II-1.3/07614 de fecha 01 de Julio del 2005.


RUBEN PATIÑO MELENDEZ
0986567

Financiado: ELSUIPE DE JESUS SIGALA NUÑO2, Serie Certificado: 00000100009900002996, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LINEA DE VALIDACION